

LINEAMIENTOS PARA LA PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Contenido

| | |
|---|----|
| Capítulo Primero | |
| Disposiciones generales | 11 |
| Capítulo Segundo | |
| Ámbito de competencia | 13 |
| Capítulo Tercero | |
| De la Planeación del Servicio | 15 |
| Capítulo Cuarto | |
| De la Evaluación del Servicio | 16 |
| Capítulo Quinto | |
| De la Planeación y Evaluación y el SIISPEN..... | 17 |
| Artículos transitorios | 18 |

LINEAMIENTOS PARA LA PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para el personal y autoridades del Instituto Nacional Electoral, así como de los Organismos Públicos Locales Electorales, en su ámbito de competencia.

Artículo 2. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la planeación y la evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional, conforme a los fines del Instituto, los de los OPLE y a lo establecido en el Estatuto.

Artículo 3. Para los efectos de estos Lineamientos y en concordancia con lo previsto en los artículos 8 y 168 del Estatuto y el Modelo de Planeación Institucional, se entenderá por:

Actividad: Acciones ejecutadas para la consecución de las metas y objetivos del proyecto.

Carrera Profesional Electoral: Trayectoria de progreso continua de las y los miembros del Servicio.

Ciclo Trianual: Periodo de tres años, definido en función de la celebración de procesos electorales federales.

Consejo General: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Comisión del Servicio: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Comisión de Seguimiento: Comisión de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional en el OPLE.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Instituto: Instituto Nacional Electoral.

Indicador: Instrumento para la medición sobre el cumplimiento de actividades, objetivos o metas.

Junta: Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ley: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Mecanismos del Servicio: Selección, Ingreso, Capacitación, Profesionalización, Promoción, Evaluación, Cambios de Adscripción y Rotación, Permanencia, Incentivos y Disciplina, incluyendo el sistema de ascenso.

Meta: Expresión concreta y cuantificable de los logros que se planean alcanzar en un periodo de tiempo determinado, con relación a los objetivos previamente establecidos.

Modelo de Planeación Institucional: Conjunto de ocho componentes metodológicos y cuatro programas transversales orientados a consolidar al Instituto como una organización moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, teniendo como referente su misión, visión y objetivos estratégicos.

Objetivo: Expresión de una situación deseada en relación con una oportunidad identificada que clarifica lo que se pretende lograr.

OPLE: Organismo Público Local Electoral.

PAT: Programa Anual de Trabajo del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Prospectiva Estratégica: Componente del Modelo de Planeación Institucional relativo a la construcción de escenarios factibles a partir de los cuales la alta dirección en conjunto con los mandos ejecutivos y técnicos, definirán las prioridades a corto mediano y largo plazo.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

SIISPEN: Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales.

Artículo 4. La planeación del Servicio es el proceso mediante el cual el Instituto, a través de la Junta y a propuesta de la DESPEN, definirá los objetivos, programas, procedimientos, actividades y metas para el funcionamiento eficaz del Servicio y de sus mecanismos, atendiendo los fines del Instituto y el fortalecimiento del Servicio en los OPLE.

La planeación contribuirá a establecer en la operación de los mecanismos del Servicio la visión de contribuir a la promoción, el respeto, la protección y la garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

Artículo 5. Mediante la planeación del Servicio, la DESPEN deberá planear trianualmente con una programación anual, la implementación de sus mecanismos y generará y analizará la información sobre su desarrollo.

La DESPEN deberá realizar análisis, diagnósticos o estudios para identificar las necesidades de los mecanismos del Servicio y proponer adecuaciones o mejoras para su organización y funcionamiento.

Artículo 6. La evaluación del Servicio es el proceso que permitirá conocer y dar seguimiento al funcionamiento del Servicio en su conjunto y en particular al cumplimiento de sus objetivos anuales y trianuales.

La DESPEN diseñará y actualizará los indicadores y parámetros necesarios para la evaluación. En esta materia podrá solicitar la asesoría del grupo de trabajo del Comité de Planeación Institucional.

Artículo 7. Cualquier situación no prevista en los presentes lineamientos será resuelta por la DESPEN, con el conocimiento de la Comisión del Servicio y de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

Capítulo Segundo Ámbito de Competencia

Artículo 8. Corresponde la Comisión del Servicio:

- I. Conocer y emitir observaciones a las propuestas de Plan Trianual y los programas anuales de Trabajo que se someterán a la Junta para su aprobación;
- II. Conocer del diseño y/o actualización de los indicadores para la evaluación de los resultados del Servicio;
- III. Verificar la capacidad técnica y operativa de cada OPLE para instrumentar de forma directa la operación de los mecanismos del Servicio;
- IV. Dar seguimiento al Plan Trianual y los programas anuales de Trabajo del Servicio, y
- V. Las demás que le confieran el Estatuto, el Consejo General y los presentes Lineamientos.

Artículo 9. Corresponde a la Junta:

- I. Aprobar, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, el Plan Trianual y los programas anuales de Trabajo;
- II. Aprobar los indicadores para la evaluación de los resultados del Servicio;
- III. Recibir el Informe de los resultados de la evaluación del Servicio, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, y
- IV. Las demás que le confieran el Estatuto, el Consejo General y demás disposiciones aplicables.

Artículo 10. Corresponde a la DESPEN:

- I. Llevar a cabo reuniones de trabajo en materia de planeación y evaluación del Servicio, a la cual serán convocadas autoridades del Instituto y de los OPLE, para contribuir al fortalecimiento del Servicio en ambos sistemas;
- II. Elaborar las propuestas de Plan Trianual y programas anuales de Trabajo, considerando las necesidades del Servicio y el desarrollo de la Carrera, a fin de someterlos a la aprobación de la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio;
- III. Supervisar la operación de los mecanismos del Servicio que instrumenten de forma directa los OPLE;
- IV. Diseñar y actualizar los indicadores y parámetros para evaluar los resultados del Servicio;
- V. Rendir el Informe de los resultados de la evaluación del Servicio a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio;
- VI. Implementar las medidas correctivas que se requieran para el buen funcionamiento del Servicio;
- VII. Dar seguimiento a las mejoras que se presenten a los sistemas de registro e información, y rendir los informes correspondientes a la Comisión;
- VIII. Difundir los planes y programas del Servicio y los informes de ejecución aprobados, y
- IX. Las demás que le confieran el Estatuto, el Consejo General, la Junta y los presentes Lineamientos.

Artículo 11. Corresponde a los OPLE:

- I. Organizar y participar en procesos de planeación y evaluación que tengan por objeto el desarrollo institucional de cada organismo y el fortalecimiento del Servicio, para lo cual podrán solicitar la colaboración del Instituto y de la DESPEN;
- II. Atender las convocatorias del Instituto para participar en actividades de la planeación y evaluación del Servicio;
- III. Proporcionar la información que le sea requerida para llevar a cabo la planeación y evaluación del Servicio en el ámbito de su competencia;
- IV. Presentar a la DESPEN, de manera fundada y motivada, solicitudes para instrumentar de forma directa la operación de los mecanismos del Servicio, y
- V. Las demás que les confiera el Consejo General, la Junta, el Estatuto y los presentes Lineamientos.

Artículo 12. Corresponde a la UTVOPL:

- I. Proporcionar a la DESPEN información que permita fortalecer el Servicio en los OPLE;
- II. Participar en las sesiones de planeación y evaluación del Servicio, en las cuales asistan las autoridades o el funcionariado de los OPLE;
- III. Opinar respecto de las solicitudes que presenten los OPLE para instrumentar de forma directa la operación de los mecanismos del Servicio, y
- IV. Las demás que les confiera el Consejo General, la Junta, el Estatuto y los presentes Lineamientos.

Capítulo Tercero **De la Planeación del Servicio**

Artículo 13. La Planeación del Servicio tiene por objeto promover el crecimiento profesional y el progreso de las y los miembros del Servicio, a fin de consolidar un funcionariado polivalente y con competencias para afrontar escenarios cambiantes e incluso adversos para el Instituto, los OPLE y la materia electoral en su conjunto. Dicha planeación estará alineada a los fines y objetivos del Instituto, así como al fortalecimiento y expansión del Servicio en los OPLE.

Artículo 14. En el largo plazo, la planeación estará orientada a la contribución del Servicio a la planeación estratégica del Instituto y de los OPLE, cuyo desarrollo se sujetará a un período superior a los tres años.

En el mediano plazo, la planeación tendrá un horizonte trianual, a efecto de que incorpore la celebración de procesos electorales federales y armonice la operación de los mecanismos del Servicio dentro de ese periodo.

La planeación anual consistirá en la estructuración de las actividades que habrán de realizarse en un ejercicio, teniendo como contexto la planeación de mediano y largo plazo.

En estas acciones de planeación, la DESPEN deberá considerar lo dispuesto por el componente de Prospectiva Estratégica del Modelo de Planeación Institucional.

La planeación contribuirá al desarrollo institucional de los OPLE, para instrumentar de forma directa los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto, teniendo como fin el fortalecimiento del Servicio para cumplir de forma plena con la obligación constitucional de respetar, proteger y garantizar los derechos político-electorales de la ciudadanía en las entidades federativas.

Artículo 15. Las reuniones de planeación, según el plazo a las que se orienten, tendrán como objetivo el establecer, entre otros, los objetivos, programas, actividades prioritarias y metas para el funcionamiento eficaz del Servicio y de sus mecanismos. Para dichas reuniones se emplearán, entre otros, los análisis, diagnósticos o estudios sobre el estado que guardan los mecanismos del Servicio.

Artículo 16. La DESPEN integrará la propuesta de plan trianual y programa anual de trabajo que deberá presentar a la Junta previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

El plan se presentará entre los meses de junio y julio previos al inicio de cada ciclo trianual y el programa se presentará a más tardar en febrero del año correspondiente.

Cada OPLE, a través de su Comisión de Seguimiento, deberá aprobar su respectivo programa de mediano plazo, teniendo como referencia el plan trianual que apruebe la Junta, y remitirlo a la DESPEN, dentro de los dos meses posteriores a la emisión de dicho plan.

El programa de mediano plazo deberá señalar, en su caso, las iniciativas del OPLE para instrumentar de forma directa la operación de los mecanismos del Servicio.

Artículo 17. Los planes y programas deberán señalar las actividades prioritarias o estratégicas que se llevarán en los periodos anual y trianual.

Asimismo, se deberán identificar las iniciativas o proyectos específicos de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto necesarios para la consecución de los objetivos de los mecanismos y del Servicio.

Artículo 18. La DESPEN informará semestralmente a la Comisión del Servicio los avances en la ejecución del plan trianual y del programa anual de trabajo, señalando su contribución a los fines institucionales, en particular con el desarrollo de la Carrera Profesional, y el fortalecimiento del Servicio en los OPLE.

Artículo 19. La DESPEN difundirá los planes y programas del Servicio y sus informes de ejecución una vez que sean aprobados por la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

Capítulo Cuarto De la Evaluación del Servicio

Artículo 20. La DESPEN diseñará los indicadores y parámetros necesarios para evaluar los resultados del Servicio, el desarrollo de la Carrera Profesional Electoral y la

consolidación del Servicio en los OPLE. Dichos indicadores serán aprobados por la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

Artículo 21. La DESPEN coordinará la evaluación cualitativa del Servicio mediante reuniones con la participación de autoridades del Instituto y de los OPLE, las y los miembros del Servicio, así como otras instituciones, y podrá hacer uso de los métodos a su alcance para evaluar la implementación de los mecanismos y obtener información relativa al desarrollo de la Carrera Profesional Electoral.

La evaluación de los OPLE debe orientarse a identificar acciones que fortalezcan y consoliden el Servicio en los OPLE, a fin de lograr su desarrollo institucional para cumplir con la obligación constitucional de promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía en sus entidades.

Artículo 22. Con base en los resultados de la evaluación, los OPLE podrán remitir a la DESPEN las solicitudes para instrumentar de forma directa la operación de los mecanismos del Servicio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 370 del Estatuto, la DESPEN, en coordinación con la UTVOPL, presentará un dictamen a la Comisión del Servicio por cada solicitud.

En caso de que el Estatuto o los lineamientos en la materia, contemplen la operación directa de algún mecanismo o procedimiento del Servicio, por parte de uno o más órganos del OPLE, no será necesaria la solicitud.

Artículo 23. La DESPEN presentará en el primer trimestre de cada año, un informe sobre los resultados de la evaluación del Servicio a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, respecto del año inmediato anterior.

La DESPEN presentará dentro de los tres meses posteriores a la conclusión de cada ciclo trianual un informe de los resultados a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

Capítulo Quinto

De la Planeación y Evaluación y el SIISPEN

Artículo 24. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 178 del Estatuto, el SIISPEN será la herramienta de apoyo de la planeación y evaluación del Servicio, a fin de que las autoridades del Instituto cuenten con información permanente, confiable, precisa y oportuna de los Mecanismos del Servicio, acorde con las

disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y la analítica y ciencia de datos del Modelo de Planeación Institucional.

Transitorios

Primero. Se abrogan los Lineamientos para la Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobados mediante el Acuerdo INE/JGE333/2016, de fecha 19 de diciembre de 2016.

Segundo. Las disposiciones de los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente a su aprobación.

Tercero. La DESPEN presentará para aprobación de la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio un plan correspondiente al ciclo de transición en el sistema del Servicio del Instituto que comprenda de septiembre de 2020 a agosto de 2022, a más tardar en marzo de 2021. El plan del ciclo de transición comprenderá el PAT para el año 2021.

El plan correspondiente al fortalecimiento y expansión del Servicio en los OPLE se presentará a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, a más tardar en julio de 2021.

Cuarto. El informe de resultados del Servicio correspondiente al ejercicio 2020 se realizará empleando los indicadores y parámetros vigentes para la evaluación de los Mecanismos del Servicio.

Los indicadores para la evaluación del Servicio serán aprobados por la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio en el último bimestre de 2021.